



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 105 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa  
13/06/2024  
Remedios de Escalada

Ratificar la RR-344-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa otorgó incremento salarial al Personal No Docente

VISTO, el EXP-1376-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1141-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de marzo 2022, la RR-344-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 03 de junio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la RR-344-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa otorgó al Personal No Docente un incremento salarial del nueve por ciento (9%) sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, siendo el periodo de referencia abril de 2024;

Que, asimismo aprobó la grilla salarial de los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, según el detalle de los montos y periodos que se consignaron en su Anexo I;

Que, la resolución citada en su artículo 3º se dictó ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5,7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 4ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-344-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa otorgó al Personal No Docente un incremento salarial del nueve por ciento (9%) sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, siendo el periodo de referencia abril de 2024, y aprobó la grilla salarial de los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, según el detalle de los montos y periodos que se consignaron en su Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas